

**9978** RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se transcribe la relación de los Sacerdotes admitidos a tomar parte en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

A propuesta del Vicario General Castrense, son admitidos a tomar parte en las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, dispuestas por la Orden ministerial, de fecha 8 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero), los Sacerdotes que a continuación se relacionan:

1. Don Jesús Campos Navarro, de la Archidiócesis de Santiago.
2. Don Roberto Jesús Cea Veiga, de la Diócesis de Lugo.
3. Don Francisco Fernández Martínez, de la Diócesis de Mondoñedo-El Ferrol del Caudillo.
4. Don Rafael Peláez Laserna, de la Diócesis de Cuenca.
5. Don José Antonio Pillado Torres, de la Diócesis de Lugo.

Los Sacerdotes anteriormente relacionados harán su presentación en la Dirección de Asistencia Religiosa del Ministerio de Marina el día 4 del mes de junio, a las diez horas.

Madrid, 5 de mayo de 1975.—El Director de Enseñanza Naval, Enrique Golmayo Cifuentes.

**9979** RESOLUCION de la Jefatura del Departamento Personal por la que se nombra el Tribunal de exámenes para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

De conformidad con la propuesta del Vicario General Castrense, se dispone que el Tribunal de exámenes para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, dispuestas por Orden ministerial del 8 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero), quede constituido por los siguientes miembros:

Presidente-Delegado: Teniente Vicario de primera de la Armada don Antonio Bauzá Gaya.

Vocales:

Teniente Vicario de primera de la Armada don Abilio Piédrola Gastón.

Coronel Capellán del Ejército don Paulino Castañeda Delgado.  
Teniente Vicario de segunda de la Armada don José Cuesta García.

Teniente Vicario de segunda del Aire don Santiago Cabrero Bayos.

Vocal suplente: Teniente Vicario de segunda de la Armada don José A. Fernández Murias.

Secretario: Capellán primero de la Armada don Jesús Blanco Sánchez.

Médico adscrito a las órdenes del Tribunal: Comandante Médico de la Armada don Miguel Escalona Fernández.

Escribiente a las órdenes del Tribunal: Funcionario Civil del Cuerpo General Administrativo doña Mariana Morales Bautista.

En tanto se dicten disposiciones complementarias para regular en los diferentes casos lo establecido en el punto 2, artículo 27, capítulo III del Decreto 176/1975, de 30 de enero, sobre cuantías allí señaladas, se reconoce el derecho al percibo de asistencias en la cuantía de 400 pesetas por sesión al Presidente y Secretario y de 320 pesetas por sesión al restante personal de la presente Resolución.

Madrid, 5 de mayo de 1975.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Enrique Golmayo Cifuentes.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**9980** RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo de carácter general en las plantillas de los Cuerpos de Tocólogos y Odontólogos Titulares, declarados a extinguir.

Vacantes numerosos puestos de trabajo de carácter general en las plantillas de los Cuerpos de Tocólogos y Odontólogos Titulares, declarados a extinguir.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de

Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación:

### B A S E S

#### 1. Puestos de trabajo a proveer.

Los de partido sanitario de los Cuerpos de Tocólogos y Odontólogos, vacantes en 31 de diciembre de 1974.

1.1. Lista de vacantes.—Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Centro directivo (anexo II).

1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a correcciones de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a la Dirección General de Sanidad, Servicio de Personal.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Centro directivo (calle de Ventura Rodríguez, 7, Madrid-13), en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás Organos delegados del Ministerio de la Gobernación, en las Oficinas de Correos, o, por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista definitiva.—La lista que se incluye en el anexo II de la presente convocatoria tiene carácter definitivo, si bien, a la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, esta Dirección General podrá reformar dicha lista, abriendo nuevo plazo para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificación.

#### 2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.1.1. Ser funcionario de alguno de los siguientes Cuerpos:

— De Tocólogos Titulares.

— De Odontólogos Titulares, ambos declarados a extinguir.

2.1.2. Encontrarse, como tal funcionario de alguno de dichos Cuerpos, en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

I. Servicio activo, con destino definitivo.

II. Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleven más de un año en tal situación.

III. Servicio activo, con destino provisional.

IV. Excedencia forzosa.

V. Expectación de destino, prevista en el artículo 145-1 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de septiembre de 1953. Por asimilación, se considerarán incluidos en esta situación:

— Los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaron, en su día, su declaración en situación de supernumerarios.

— Los que hubieren cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o de sanción disciplinaria, así como los que cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 188/1967, quienes acudan al concurso desde las situaciones II, III, IV y V no podrán ser reingresados en un número superior al que resulte de la aplicación del 10 por 100 del total de la plantilla presupuestaria de su respectivo Cuerpo.

Quienes en virtud de lo establecido en el párrafo anterior no puedan ser reingresados al servicio activo, continuarán en la situación administrativa que ostentaban al acudir al concurso.

2.1.3. Poseer la necesaria aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 (párrafo II) y 2.2.2, por lo que respecta al momento en que será preciso tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

— Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, siempre y cuando no hayan transcurrido los dos años siguientes a la fecha de toma de posesión de aquél, exigidos en el artículo 53.

— Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo para presentación de instancias.

## 2.2. Concursantes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2 y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1 podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional, decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, aporten a la Dirección General de Sanidad, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.2.3 el correspondiente documento acreditativo de haberles sido levantada la suspensión provisional, sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la base 3.

## 3. Concursantes voluntarios o forzosos.

3.1. Concursantes voluntarios.—Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos I y II del apartado 2.1.2.

### 3.2. Concursantes forzosos.

3.2.1. Tendrán esta consideración, en todo caso, quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos III, IV y V del apartado 2.1.2, aunque no cumplan con la obligación que se impone a estos concursantes forzosos de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes, no condicionadas, a las que puedan optar en razón al Cuerpo a que aquellos pertenezcan.

3.2.2. Los concursantes forzosos que incumplan, total o parcialmente, la obligación a que se refiere el apartado precedente quedarán automáticamente incurso en lo dispuesto en el apartado 8.2.2 b), salvo aquellos a quienes hubiere correspondido alguno de los puestos efectivamente solicitados.

## 4. Ordenes de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo.

4.1. En razón a los Cuerpos a que pertenezcan los concursantes.—Los concursantes habrán de circunscribir, exclusivamente, sus peticiones a las vacantes que se anuncien para su propio Cuerpo.

4.2. Dentro de cada uno de los Cuerpos a que se refiere el punto 4.1 se establecen los siguientes derechos preferentes, en relación con determinada plaza o grupo de plazas.

4.2.1. Los concursantes que en 22 de septiembre de 1971 se encontrasen en alguno de los casos que a continuación se enumeran tendrán derecho preferente respecto de las plazas que se citan y por el orden de prelación que se indica:

1.º Excedentes activos o voluntarios.—Su derecho preferente se limita a las vacantes del mismo Cuerpo y Municipio o Agrupación a que perteneciese la que desempeñaba, en su caso, al pasar a tal situación.

2.º Excedentes forzosos.—Su derecho preferente se extiende a todas las plazas del mismo Cuerpo e igual categoría que la que desempeñaban al pasar a la citada situación, siempre que soliciten todas las vacantes no condicionadas de dicha categoría.

3.º Interinos.—Su derecho preferente se concreta a la vacante que ocupe cada uno de ellos, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Llevar desempeñándola un año, como mínimo, el último día del plazo fijado para presentar instancias.

b) No haber cesado posteriormente, considerándose que no se ha producido el cese por pase a destino provisional en la misma vacante.

c) Ser plaza única del Cuerpo en el respectivo Municipio, Agrupación o Mancomunidad.

4.2.2. Tendrán derecho preferente a las plazas que no resulten adjudicadas, en virtud de lo establecido en el apartado 4.2.1 los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

4.º Excedentes forzosos.

5.º Los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó, en su día, su declaración de supernumerarios.

6.º Los que hubieren cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

7.º Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos cuarto, quinto, sexto o séptimo gozarán por una sola vez de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan.

8.º Derecho de consorte.—Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, Provincia, Municipio, Organismo Autónomo, del Movimiento o de la Organización Sindical y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.2.3. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.3 para el Grupo General.

4.3. Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.2 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la «puntuación básica» de cada uno de ellos, o, en su caso, por la suma de ésta y de la «puntuación adicional». El orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total, se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.3.3.

4.3.1. Puntuación básica.—Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el respectivo Cuerpo, en cada uno de los períodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953, cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.

b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971: los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad; los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria: los servicios prestados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios como supernumerario.

4.3.2. Puntuación adicional.—A la puntuación básica que corresponda al funcionario se sumará:

a) Por excedencia forzosa: A los excedentes forzosos que no les hubiera correspondido puesto de trabajo en el grupo preferente de concurso se le agregará en el grupo general cuatro puntos.

b) Por permanencia en el puesto. Por cada año completo de servicios prestados ininterrumpidos en el puesto de trabajo del mismo Cuerpo y función que el aspirante se encuentre ocupando al acudir al concurso, un punto.

La puntuación por permanencia se computará solamente a partir de la entrada en vigor de la Reglamentación provisional de 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), sin que tenga efecto retroactivo para los servicios anteriores; su reconocimiento se efectuará cuando los funcionarios lleven en su puesto más de dos años de servicios desde la toma de posesión, o, en su caso, de la entrada en vigor de aquella Reglamentación hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso. De la puntuación total que resulte por este concepto se deducirán las licencias anualmente concedidas por tiempo superior a tres meses ininterrumpidos.

4.3.3. Orden de prelación de los concursantes que alcancen la misma puntuación total.—Para determinarlo se tomarán en consideración, sucesivamente y sólo hasta que se logre deshacer los empates, las siguientes circunstancias:

Primera.—Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo.

Segunda.—Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.

Tercera.—Mayor edad.

## 5. Solicitudes y documentación.

### 5.1. Solicitudes.

5.1.1. Forma.—Se ajustarán al modelo de instancia que se acompaña a la presente convocatoria (anexo I).

5.1.2. Autoridad a quien se dirige.—Director general de Sanidad.

5.1.3. Plazo de presentación.—Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.4. Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrá presentarse en los mismos modos y formas establecidos en el apartado 1.2.3.

5.1.5. Defectos en las solicitudes.—Los interesados cuyas solicitudes adolezcan de algún defecto serán requeridos para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta y/o aporten los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieren se archivarán aquellas sin más trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.6. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la parte interesada.

5.1.7. Modificación de las solicitudes.—En el período entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar las reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.1.8. En el período comprendido entre el último día del plazo establecido en el punto anterior y la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes no podrá modificar sus solicitudes.

5.1.9. Durante el período establecido en el punto 5.1.8 de la presente convocatoria, la baja en el Cuerpo de algún concursante, la retirada de solicitudes o el cambio de situación administrativa, producidos por imperio de la Ley y el pase a situación de excedencia o jubilación voluntarias, no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiere realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes:

5.2.1. De carácter general:

Fotocopia del documento nacional de identidad.  
Relación de las vacantes que solicita.

5.2.2. De carácter especial:

a) Concurstantes mayores de sesenta y nueve años: Partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.3, entre el 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de la convocatoria o cualquier otra reconocida expresamente por Ley: Certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad o por la autoridad competente cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por Ley, que acrediten inequívocamente el derecho, servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de determinar su respectiva puntuación básica.

No es preciso acreditar los servicios y situaciones computables, en su caso, desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma: Certificados que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria: Testimonio de la autoridad judicial justificativo de la cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria: Certificado médico expedido por un Facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las correspondientes funciones; certificación de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido separado durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos o plazas de la Administración Estatal, Local o Institucional, en virtud de fallo del Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen alguno de los derechos preferentes que se determinan en el apartado 4.2.1 y 4.2.2 de esta convocatoria: Los correspondientes documentos que acrediten de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tales derechos preferentes.

5.3. Serán desestimadas sin más trámite las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos.

6. Admisión y exclusión de aspirantes.

6.1.- Relación provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.—Podrán formularse ante este Centro directivo durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Relación definitiva.—Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. Resolución del concurso.

7.1. Provisional.—Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Reclamaciones contra la resolución provisional.—Podrán formularse ante la Dirección General de Sanidad durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3. Definitiva.—Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

8. Efectos derivados del concurso.

8.1. Concurstantes que obtengan puesto de trabajo.

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa.—La vispera de toma de posesión o, en el caso de que ésta no llegue a efectuarse, el último día de plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando en cualquiera de ambos Cuerpos o, en su defecto, en la situación administrativa que se encontrasen al participar en el concurso, si ésta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.6.

8.1.2. Toma de posesión.—Se efectuará ante el Jefe provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a África, islas Baleares o Canarias, o viceversa.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión.—A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Dirección General de Sanidad podrá conceder una prórroga del plazo de posesión, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo.—Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o de la Mancomunidad, con objeto de hacerse cargo de los servicios propios de su cargo, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Concursillo local de traslado.—En los casos de pluralidad de puestos de trabajo en un partido sanitario de una misma localidad, la Jefatura de Sanidad de la provincia correspondiente celebrará un concursillo de traslado, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Centro directivo de 10 de agosto de 1972.

8.1.6. Concurstantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio.—El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

8.2. Concurstantes que no obtengan puesto de trabajo.

8.2.1. Concurstantes voluntarios.—Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concurstantes forzosos.

a) Si excediesen del cupo del 10 por 100 establecido en el artículo 6.º del Decreto 188/1967, continuarán en la misma situación que ostentaban al acudir al concurso.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes no condicionadas o incurren en la causa de desestimación de sus solicitudes previstas en el punto 5.3, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase de las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará de forma automática con efectividad de la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional.—Si como consecuencia de lo establecido en las bases de esta convocatoria, algún funcionario con destino provisional de los

que no venían obligados a tomar parte en el presente concurso por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de instancias, resultase desplazado, la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente le ofrecerá puesto de igual contenido funcional y similares características al que venía ocupando de entre las vacantes existentes.

En cualquiera de los casos contemplados en el párrafo anterior, el Jefe provincial de Sanidad correspondiente diligenciará el nombramiento de estos funcionarios remitiendo copia de la misma a los Servicios Centrales de esta Dirección General.

Caso de que no existiese vacante en la provincia, la Jefatura Provincial de Sanidad lo comunicará, asimismo, a los mencionados Servicios Centrales, a los efectos oportunos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

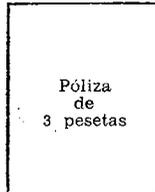
Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO I

(Anverso)



Documento nacional de identidad número .....

Ilmo. Sr.:

Don ....., nacido el día ..... de ..... de 19....., con domicilio en ..... calle o plaza ....., número ....., provisto de documento nacional de identidad número .....; concursante ..... (1) (2).

DECLARA:

1. Que desea participar en el concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de destino del Cuerpo de Tocólogos y Odontólogos Titulares, que ha sido convocado por Resolución de esa Dirección General de Sanidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., correspondiente al día ..... de ..... de 19.....

2. Que pertenece al Cuerpo de ....., en el que se encuentra en situación de ..... (3).

3. Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria que le son de aplicación.

En su consecuencia, a V. I.

SOLICITA:

Ser admitido en el referido concurso, en calidad de concursante ..... (1), y que se le adjudique, si procede, algunos de los puestos de trabajo que relaciona, por el mismo orden de preferencia, a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación (4):

- 1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 2. Certificaciones acreditativas de servicios, situaciones y derechos computables.
- 3. ....
- 4. ....
- 5. ....
- 6. ....
- 7. ....
- 8. ....

Dios guarde a V. I.

..... a ..... de ..... de 19.....

## ANEXO I

(Dorso)

## INSTRUCCIONES

Una vez consignados los datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad) se completarán los demás datos con arreglo a las normas siguientes:

- (1) «Voluntario» o «forzoso», conforme a lo determinado en la base 3 de la convocatoria.
- (2) Indicar si es o no condicional.
- (3) Situación administrativa del concursante en el Cuerpo, que habrá de ser una de las siguientes:
  - a) Servicio activo, con destino definitivo en la plaza de .....
  - b) Excedencia voluntaria, notificada en ..... de ..... de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de .....
  - c) Servicio activo, con destino provisional en la plaza de ..... desde el día ..... de ..... de 19.....
  - d) Excedencia forzosa, concedida el ..... de ..... de 19..... con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de ..... de ..... categoría.
  - e) Expectación de destino, por reintegro al servicio activo, procedente de excedencia voluntaria, concedida con ocasión de desempeñar la plaza de .....
  - f) Expectación de destino, por cese en la situación de supernumerario, declarada con ocasión de desempeñar la plaza de .....
  - g) Expectación de destino por cesar el ..... de ..... de 19....., en la situación de suspensión firme. En el momento de decretarse la suspensión, desempeñaba la plaza de .....
  - h) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino definitivo en .....
  - i) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino provisional en .....

Indíquese, en letra, el número de hojas de petición de vacantes que acompañen a la solicitud.

- (4) Los documentos que es preciso aportar y relacionar son los siguientes:
  - a) Todos los concursantes:
    - Al principio de la línea 2, indicar el número de certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativas de los servicios y situaciones computables desde el 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
  - b) Los mayores de 69 años.
    - Partida de nacimiento.
  - c) Los que procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado en la misma.
    - Certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.
  - d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:
    - Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizara dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
  - e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:
    - Certificado médico expedido por un Facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.
    - Certificado de antecedentes penales.
    - Declaración jurada de no haber sido separado durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpo o plazas de la Administración estatal, local o institucional en virtud de fallo de Tribunal de Honor o expediente judicial o disciplinario ni hallarse sujeto a tales procedimientos.
  - f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente:
    - Los correspondientes documentos que justifiquen de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho preferente.

## ANEXO II

Vacantes del Cuerpo de Tocólogos Titulares, declarado a extinguir, producidas hasta el 31 de diciembre de 1974. (No se indica número de vacantes cuando se trate de una sola).

Provincia	Partido médico	Número de vacantes	Provincia	Partido médico	Número de vacantes
				Prat de Llobregat. San Adrián de Besós. San Baudilio de Llobregat. San Cugat del Vallés. San Feliú de Llobregat. Santa Coloma de Gramanet.	
Alava.	Segunda categoría		Cáceres.	Cuarta categoría	
	Vitoria.			Plasencia. Trujillo. Valencia de Alcántara.	
Albacete.	Segunda categoría		Cádiz.	Tercera categoría	
	Albacete.			Puerto de Santa María. Sanlúcar de Barrameda.	
	Tercera categoría			Cuarta categoría	
	Hollín.			Arcos de la Frontera. Erbate de Franco. Chiclana de la Frontera. Medina-Sidonia. Puerto Real. San Roque. Tarifa. Vejer de la Frontera.	
	Cuarta categoría		Ciudad Real.	Tercera categoría	
Alicante.	Segunda categoría			Alcázar de San Juan. Tomelloso. Valdepeñas.	
	Alicante.			Cuarta categoría	
	Tercera categoría			Almadén. Aimodóvar del Campo. Campo de Criptana. Manzanares. Socuéllamos. La Solana. Villanueva de los Infantes.	
	Fiche.		Córdoba.	Tercera categoría	
	Cuarta categoría			Lucena. Peñarroya-Pueblonuevo. Priego de Córdoba.	
Almería.	Cuarta categoría			Cuarta categoría	
	Aóra.			Bujalance. Cabra. Castro del Río. Fernán Núñez. Fuenteovejuna. Hinojosa del Duque. Znájbar. Montilla. Montoro. Palma del Río. Pozoblanco. Villanueva de Córdoba.	
	Dalías.			Primera categoría	
	Huércal-Overa.		La Coruña.	Primera categoría	
Ávila.	Segunda categoría			La Coruña.	2
	Ávila.			Cuarta categoría	
Badajoz.	Segunda categoría			Boiro. Carballo. Laracha. Muros. Narón. Noya. Ortigueira. Outes. Riveira.	
	Badajoz.		Gerona.	Cuarta categoría	
	Cuarta categoría			Figueras.	
	Almendralejo.		Granada.	Tercera categoría	
	Azuaga.			Loja.	
	Cabeza del Buey.				
	Don Benito.				
	Fuente de Cantos.				
	Jerez de los Caballeros.				
	Mérida.				
	Ciiva de la Frontera.				
	Olivenza.				
	Villafranca de los Barros.				
	Villanueva de la Serena.				
Baleares.	Primera categoría				
	Palma de Mallorca.				
	Cuarta categoría				
	Mahón.				
Barcelona.	Segunda categoría				
	Badalona.	2			
	Tercera categoría				
	Hospitalet.				
	Manresa.				
	Tarrasa.				
	Cuarta categoría				
	Gavá.				
	Granollers.				
	Molins de Rey.				
	Moncada Reixach.				

Provincia	Partido médico	Número de vacantes	Provincia	Partido médico	Número de vacantes
	<i>Cuarta categoría</i>			<i>Cuarta categoría</i>	
	Almuñécar. Baza. Illora. Motril. Pinos Puente.			Grado. Laviana. Llanes. Piloña. Tineo. Villaviciosa.	
Guadalajara.	<i>Cuarta categoría</i>		Palencia.	<i>Segunda categoría</i>	
	Guadalajara.			Palencia.	
Guipúzcoa.	<i>Cuarta categoría</i>		Las Palmas.	<i>Tercera categoría</i>	
	Tolosa.			Arucas.	
Huelva.	<i>Segunda categoría</i>			<i>Cuarta categoría</i>	
	Huelva.	2		Guía. Telde.	
	<i>Cuarta categoría</i>		Pontevedra.	<i>Tercera categoría</i>	
	Ayamonte.			La Estrada.	
Jaén.	<i>Tercera categoría</i>			<i>Cuarta categoría</i>	
	Alcalá la Real. Andújar. Ubeda. Martos.			Cangas. Lalín. Marín. Puenteareas. Sangenjo. Sillada. Tuy. Villagarcía de Arosa.	
	<i>Cuarta categoría</i>			<i>Cuarta categoría</i>	
	Beas de Segura. La Carolina. Cazorla. Jódar. Quesada. Villacarrillo.		Salamanca.		
Logroño.	<i>Cuarta categoría</i>			Ciudad Rodrigo.	
	Calahorra.		Santa Cruz de Tenerife.	<i>Cuarta categoría</i>	
Lugo.	<i>Segunda categoría</i>			Puerto de la Cruz. Santa Cruz de Tenerife.	
	Lugo.		Santander.	<i>Tercera categoría</i>	
	<i>Cuarta categoría</i>			Castro-Urdiales.	
	Chantada. Fonsagrada. Monforte. Sarriá. Saviñao. Vivero.		Sevilla.	<i>Tercera categoría</i>	
	<i>Tercera categoría</i>			Alcalá de Guadaíra. Carmona. Ecija. Utrera.	
Málaga.				<i>Cuarta categoría</i>	
	Antequera. Ronda. Vélez-Málaga.	2		El Arahal. Dos Hermanas. Lebrija. Lora del Río. Marchena. Villanueva del Río.	
	<i>Cuarta categoría</i>		Tarragona.	<i>Segunda categoría</i>	
	A. haurín el Grande. Alora. Archidona. Estepona.			Tarragona.	
Murcia.	<i>Primera categoría</i>		Teruel.	<i>Segunda categoría</i>	
	Murcia.			Teruel.	
	<i>Cuarta categoría</i>		Valencia.	<i>Tercera categoría</i>	
	Aguilas. Alcantarilla. Caravaca. Cehegín. Molina de Segura. Moratalla. Mula. Totana. Yecla.			Alcira. Sagunto.	
	<i>Tercera categoría</i>			<i>Cuarta categoría</i>	
Oviedo.				Algemesí. Carcagente. Cullera. Gandia. Játiva. Oliva. Onteniente. Requena. Tabernes de Valldigna. Torrente. Utiel.	
	Aller.				

Provincia	Partido médico	Número de vacantes	Provincia	Partido médico	Número de vacantes
Valladolid.	<i>Cuarta categoría</i> Medina del Campo.			Guareña. Jerez de los Caballeros. Montijo. Oliva de la Frontera. Olivenza. Quintana de la Serena. San Vicente de Alcántara. Santos de Maimona. Villafranca de los Barros. Villanueva de la Serena. Zafra. Zalamea de la Serena.	
Vizcaya.	<i>Cuarta categoría</i> Sestao.				
Zaragoza.	<i>Cuarta categoría</i> Calatayud.				

*Vacantes del Cuerpo de Odontólogos Titulares, declarado a extinguir, producidas hasta 31 de diciembre de 1974. (No se indica número de vacantes cuando se trate de una sola)*

Provincia	Partido médico	Número de vacantes	Provincia	Partido médico	Número de vacantes
Alava.	<i>Segunda categoría</i> Vitoria.		Baleares.	<i>Cuarta categoría</i> Felanitx. Ibiza. Inca. Mahón. Manacor. Pollensa. La Puebla. Sóller.	
Albacete.	<i>Segunda categoría</i> Albacete.		Barcelona.	<i>Segunda categoría</i> Badalona. Hospitalet de Llobregat. Tarrasa.	
	<i>Cuarta categoría</i> La Roda. Tobarra. Villarrobledo. Yeste.			<i>Tercera categoría</i> Manresa. Mataró.	2 2
Alicante.	<i>Segunda categoría</i> Alicante.			<i>Cuarta categoría</i> Berga. Calella. Cardona. Esplugas de Llobregat. Gavá. Igualada. Manlleu. Molins de Rey. Moncada Reixach. Prat de Llobregat. Rubí. Sallent. San Baudilio de Llobregat. San Feliu de Llobregat. Sitges. Vich. Vilafranca del Penedés.	
	<i>Tercera categoría</i> Alcoy. Orihuela.		Burgos.	<i>Segunda categoría</i> Burgos.	
	<i>Cuarta categoría</i> Aspe. Callosa de Segura. Crevillente. Elda. Monóvar. Torrevieja. Villajoyosa. Villena.			<i>Tercera categoría</i> Aranda de Duero.	
Almería.	<i>Segunda categoría</i> Almería.			<i>Cuarta categoría</i> Miranda de Ebro.	
	<i>Cuarta categoría</i> Adra. Albox. Berja. Cuevas de Almanzora. Dalías. Huércal-Overa. Níjar. Vélez-Rubio.		Cáceres.	<i>Segunda categoría</i> Cáceres.	
Badajoz.	<i>Segunda categoría</i> Badajoz.	2		<i>Cuarta categoría</i> Arroyo de la Luz. Miajadas. Plasencia. Trujillo. Valencia de Alcántara.	
	<i>Cuarta categoría</i> Burguerrique. Almendrales. Azuaga. Barcarrata. Campanario. Castuera. Don Benito. Fregenal de la Sierra. Fuente de Cantos. Fuente del Maestre. Granja de Torrehermosa.		Cádiz.	<i>Segunda categoría</i> Jerez de la Frontera.	2
				<i>Tercera categoría</i> Algeciras.	

Provincia	Partido médico	Número de vacantes	Provincia	Partido médico	Número de vacantes
	<i>Cuarta categoría</i>			<i>Tercera categoría</i>	
	Alcalá de los Gazules. Algodonales. Arcos de la Frontera. Barbate de Franco. Conil. Chiclana de la Frontera. Jimena de la Frontera. Medina-Sidonia. Oivera. Puerto Real. Rota. San Roque. Tarifa. Vejer de la Frontera. Villamartín.			Santiago de Compostela.	
Castellón.	<i>Segunda categoría</i>			<i>Cuarta categoría</i>	
	Castellón.			Abegondo. Amés. Arteijo. Arzúa. La Baña. Betanzos. Boiro. Cambre. Carballo. Carnota. Coristanco. Culleredo. Fene. Laracha. Maipica de Bergantiños. Mellid. Muros. Narón. Neda. Negreira. Noya. Ordenes. Ortigueira. Ortes. Pedrón. El Pino. Puebla del Caramiñal. Puenteceoso. Puentes de García Rodríguez. Puerto del Son. Rianjo. Riveira. Tec. Valdoviño. Vimianzo. Zas.	
	<i>Cuarta categoría</i>				
	Almanzora. Benicarló. Onda. Villarreal. Vinaroz.				
Ciudad Real.	<i>Tercera categoría</i>				
	Alcázar de San Juan. Puertollano. Tomelloso.				
	<i>Cuarta categoría</i>				
	Almadén. Almagro. Almodóvar del Campo. Bolaños de Calatrava. Calzada de Calatrava. Campo de Criptana. Daimiel. Herencia. Malagón. Manzanares. Moral de Calatrava. Perzuna. Santa Cruz de Mudela. Socuéllamos. La Solana. Villanueva de los Infantes. Villarrubia de los Ojos.		Gerona.	<i>Segunda categoría</i>	
	<i>Tercera categoría</i>			Gerona.	
	Lucena. Peñarroya-Pueblonuevo. Priego de Córdoba. Puente Genil.	2		<i>Cuarta categoría</i>	
	<i>Cuarta categoría</i>			Figueras. Olot.	
	Aguilar de la Frontera. Baena. Belalcázar. Bémez. Bujalance. Cabra. Carlota. Castro del Río. Espejo. Fernán-Núñez. Fuenteovejuna. Fuente Palmera. Hinojosa del Duque. Iznájar. Luque. Montilla. Montoro. Palma del Río. Pozoblanco. La Rambla. Rute. Villanueva de Córdoba.	2	Granada.	<i>Tercera categoría</i>	
	<i>Primera categoría</i>			Guadix. Loja.	
La Coruña.	La Coruña.			<i>Cuarta categoría</i>	
				Albolote-Atarfe. Albuñol. Algarinejo. Alhama de Granada. Almuñécar. Baza. Cádis. Cúllar de Baza. Fuéscar. Hicra. Montefrío. Motril. Pinos-Puente. Puebla de Don Fadrique. Santafé. Zújar.	
			Guadalajara.	<i>Segunda categoría</i>	
				Guadalajara.	
			Guipúzcoa.	<i>Tercera categoría</i>	
				Eibar.	
				<i>Cuarta categoría</i>	
				Azpeitia. Hernani. Mondragón. Pasajes. Tolosa.	

Provincia	Partido médico	Número de vacantes	Provincia	Partido médico	Número de vacantes
Huelva.	<i>Segunda categoría</i>			Palas del Rey. Pantón. Puebla del Brollón. Saviñao. Sober. T. boada. Villalba. Vivero.	
	Huelva. <i>Cuarta categoría</i>		Madrid.	<i>Cuarta categoría</i>	
Huesca.	Ayamonte. Bollullos del Condado. Calañas. Cartaya. Isla Cristina. Lepe. Nerva. Palma del Condado. Valverde del Camino.		Málaga.	<i>Tercera categoría</i>	
	<i>Segunda categoría</i>			Vélez-Málaga. <i>Cuarta categoría</i>	
Jaén.	Huesca. <i>Cuarta categoría</i>			Alhaurín el Grande. Almogía. Alora. Antequera. Archidona. Campillos. Cártama. Coin. Estepona. Marbella.	
	Barbastro. <i>Segunda categoría</i>	3	Murcia	<i>Primera categoría</i>	
León.	Jaén. <i>Tercera categoría</i>			Murcia. <i>Segunda categoría</i>	
	Aicalá la Real. Andújar. Linares. Martos. Ubeda. <i>Cuarta categoría</i>	2		Cartagena. <i>Cuarta categoría</i>	
Logroño.	Alcaudete. Arjona. Bacza. Bailén. La Carolina. Castillo de Locubín. Cazorla. Huelma. Jódar. Mancha Real. Marmolejo. Porcuna. Pozoaicón. Quesada. Santiago de la Espada. Santisteban del Puerto. Torredelcampo. Torredongimeno. Torreperogil. Villacarrillo. Villanueva del Arzobispo.			Abanilla. Abarán. Alcantarilla. Alhama de Murcia. Bullas. Calasparra. Carravaca. Cehegín. Cieza. Fuente Alamo. Mazarrón. Molina de Segura. Moratalla. Mula. San Javier. Torre-Pacheco. La Unión. Yecla.	
	<i>Segunda categoría</i>		Orense.	<i>Segunda categoría</i>	
Lugo.	León. <i>Cuarta categoría</i>			Orense. <i>Cuarta categoría</i>	
	Villablino. <i>Cuarta categoría</i>			Allariz. Barco de Valdeorras. Carballino. Cartelle. Celanova. Ginzo de Limia. Nogueira de Ramuín. Viana del Bollo.	
Lugo.	Alfaro. Calahorra. Haro. <i>Segunda categoría</i>		Oviedo.	<i>Segunda categoría</i>	
	Lugo. <i>Cuarta categoría</i>			Gijón. <i>Tercera categoría</i>	
	Carballedo. Castroverde. Corgo. Cospeitio. Chantada. Fonsagrada. Foz. Fric. Cuitiriz. Mondoñedo. Monforte.			Mieres. Siero. <i>Cuarta categoría</i>	
				Allende. Aller. Cangas de Onís. Cangas de Narcea. Castrillón. Cudillero.	

Provincia	Partido médico	Número de vacantes	Provincia	Partido médico	Número de vacantes
	Grado. Laviana. Lena. Luarca. Llanera. Llases. Navia. Piñaña. Pravia. Salas. San Martín del Rey Aurelio. Villaviciosa.		Segovia.	<i>Segunda categoría</i> Segovia.	
Las Palmas.	<i>Tercera categoría</i> Aruacas. <i>Cuarta categoría</i> Agüimes. Arrecife. Caldar. Guía. Ingenio. Moya. San Bartolomé de Tirajana. San Mateo. Santa Brígida. Santa Lucía. Telde. Teror.		Sevilla.	<i>Tercera categoría</i> Alcalá de Guadaira. Dos Hermanas. Ecija. Marchena. Osuna. Utrera. <i>Cuarta categoría</i> El Arahal. Cabezas de San Juan. Cantillana. Cazalla de la Sierra. Constantina. Coria del Río. Coronil. Estepa. Fuentes de Andalucía. Lebrija. Lora del Río. Mairena del Alcor. Montellanc. Los Palacios. Paradas. Puebla de Cazalla. Puebla del Río. Villanueva del Río. Viso de Alcor. La Rinconada.	2
Pontevedra.	<i>Segunda categoría</i> Vigo. <i>Tercera categoría</i> Pontevedra. <i>Cuarta categoría</i> Buey. Caldas de Reyes. Cambados. Cotbad. Covelo. Cuntis. La Estrada. Fercarey. La Guardia. Lalín. Marín. Mcaña. Mondariz. Mos. Porriño. Puente Caldelas. Redondela. Salvaterra de Miño. Sangenjo. Silleda. Tomíño. Tuy. Villa de Cruces. Villanueva de Arosa. Villagarcía de Arosa.	3	Soria.	<i>Segunda categoría</i> Soria.	
			Tarragona.	<i>Segunda categoría</i> Tarragona. <i>Tercera categoría</i> Reus. <i>Segunda categoría</i> Teruel. <i>Cuarta categoría</i> Alcañiz.	
			Toledo.	<i>Cuarta categoría</i> Consuegra. Corral de Almaguer. Madridejos. Quintana de la Orden. Talavera de la Reina. Villacañas.	
Salamanca.	<i>Cuarta categoría</i> Béjar. Ciudad Rodrigo.		Valencia.	<i>Tercera categoría</i> Alcira. <i>Cuarta categoría</i> Benaguacil. Carcagente. Carlet. Cullera. Jativa. Liria. Oliva. Paterna. Requena. Utiel.	
Santa Cruz de Tenerife.	<i>Tercera categoría</i> La Laguna. <i>Cuarta categoría</i> Güímar. La Orotava. Puerto de la Cruz. Realejos. Santa Cruz de la Palma. Tacoronte.		Valladolid.	<i>Primera categoría</i> Valladolid. <i>Cuarta categoría</i> Medina del Campo.	
Santander.	<i>Cuarta categoría</i> Piélagos. Santoña.				

Provincia	Partido médico	Número de vacantes	
Vizcaya.	<i>Tercera categoría</i>		
	Baracaldo.		
Zamora.	<i>Cuarta categoría</i>		
	Abanto y agdo.		
	Basauri.		
	Bermeo.		
	Durango.		
	Guecho.		
	Portugalete.		
	San Salvador del Valle.		
	Santurce.		
	Sestao.		
	Zaragoza.	<i>Segunda categoría</i>	
		Zamora.	
<i>Cuarta categoría</i>			
	Benavente.		
	Toro.		
Zaragoza.	<i>Cuarta categoría</i>		
	Calatayud.		
	Ejea de los Caballeros.		
	Tarazona		

9981

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hacen públicos los Tribunales que han de juzgar la oposición libre y concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares, dependientes de esta Dirección General.*

Convocada oposición libre y concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares por Resolución de 28 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la presente, y de conformidad con los artículos 11.2 y 13 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, se dispone que los respectivos Tribunales que han de juzgar las citadas oposiciones queden constituidos de la siguiente forma:

*Oposición libre (primer Tribunal)*

Presidente titular: Don Gerardo Clavero González, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional

Presidente suplente: Don Román Herrero Ayllón, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Vocal titular: Don Antonio Sánchez Domínguez, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional (actuará de Secretario).

Vocal suplente: Doña Pilar Nájera Morrondo, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional (actuará de Secretario suplente).

Vocal titular: Don José Ruiz Merino, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Vocal suplente: Don Juan Fernando Martínez Navarro, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Vocal titular: Don Marcelino Sayans Castaño, del Cuerpo de Médicos Titulares.

Vocal suplente: Don Maximiliano Obeja Rosas, del Cuerpo de Médicos Titulares.

Vocal titular: Don Manuel Oñorbe Carbayo, del Cuerpo de Médicos Titulares.

Vocal suplente: Don Juan Saiz Priego, del Cuerpo de Médicos Titulares.

*Oposición libre (segundo Tribunal)*

Presidente titular: Don Benjamín Sánchez F. Murias, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Presidente suplente: Don Pablo Trincado Dopereiro, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Vocal titular: Don Luis Cañada Royo, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional (actuará de Secretario).

Vocal suplente: Don Francisco Calbo Torrecilla, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional (actuará de Secretario suplente).

Vocal titular: Don Fernando Ruiz Falcó, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Vocal suplente: Don Manuel Jesús Casal Román, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Vocal titular: Don Eduardo Pálanca Martínez, del Cuerpo de Médicos Titulares.

Vocal suplente: Don Francisco Caruana Navarrete, del Cuerpo de Médicos Titulares.

Vocal titular: Don Julio Millán Collado, del Cuerpo de Médicos Titulares.

Vocal suplente: Don Juan José Fenoy Ruiz, del Cuerpo de Médicos Titulares.

*Oposición restringida*

Presidente titular: Don Arturo Criado Amunátegui, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Presidente suplente: Don Manuel Mezquita López, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Vocal titular: Don José Fernández Turégano, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional (actuará de Secretario).

Vocal suplente: Don Enrique Nájera Morrondo, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional (actuará de Secretario suplente).

Vocal titular: Don Antonio Muro y González Cavada, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Vocal suplente: Don José Luis González Cavada, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Vocal titular: Don Carlos Simón Ruesga, del Cuerpo de Médicos Titulares.

Vocal suplente: Don Manuel Rodelgo Lozano, del Cuerpo de Médicos Titulares.

Vocal titular: Don Luis Aguado Ozores, del Cuerpo de Médicos Titulares.

Vocal suplente: Don José María López Maya, del Cuerpo de Médicos Titulares.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma y requisitos señalados en el artículo 21 del precitado texto legal.

Una vez reunidos los Tribunales, en el día que se señale para el sorteo, se hará dos grupos con los opositores admitidos al turno libre, sorteándose entre el primero y segundo Tribunal cuál de ellos examinará a cada grupo. A continuación procederá al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores ante cada uno de los tres Tribunales nombrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de abril de 1975.—El Director general, Federico

Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

9982

*RESOLUCION del Tribunal que juzgará las pruebas selectivas de plazas no escalafonadas de Auxiliares sanitarios de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca a los opositores para dar comienzo a los ejercicios.*

Constituido el Tribunal que ha de juzgar la oposición libre para cubrir plazas no escalafonadas de Auxiliares sanitarios, dependientes de la Dirección General de Sanidad, convocadas por Resolución de 17 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo), ha tomado el acuerdo de convocar a todos los opositores el día 5 de junio en la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria), a las diecisiete horas treinta minutos, para dar comienzo a los ejercicios de la mencionada oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1975.—El Presidente del Tribunal, Alfredo Gimeno de Sande.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9983

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente al concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Conductor oficial de tercera existente en la plantilla de personal operativo de esta Jefatura.*

Expirado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, convocado por esta Jefatura Provincial de Carreteras con fecha 27 de noviembre de 1974, se hace pública la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso:

*Aspirantes admitidos*

1. D. Pablo Nadador Concepción.
2. D. Laurentino Leal Gil.
3. D. Luis Ciruelo Pérez.

*Aspirantes excluidos por presentar la instancia fuera de plazo*

1. D. Francisco de Juana Pradell.
2. D. Faustino Bermejo Alba.
3. D. Sergio Valiente Rico.